

Constancia Secretarial: Manizales, cinco (05) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha el apoderado actor no ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto anterior, lo cual es allegando las pruebas de confirmación de recibido de los correos electrónicos. Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Profesionales de Caldas contra Sandra Elizabeth Pescador Guapacha y Edi de Jesús Osorio Tapasco, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2019-00887-00.

Revisado el expediente se advierte que el apoderado actor no ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto anterior.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 20 de octubre de 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff4a4943f18e8d10b69316e9930a35bb34a7860daa40ddcbfc59592c7b971999
Documento generado en 05/11/2020 12:12:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>